



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

16 JUN. 2015

OSWALDO JIMENEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.376.389 expedida en Gachetá Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, CORPOGUAVIO Nit No 832.000.171-1, entidad de derecho público, creada por la ley 99 de 1993, Nombrado mediante Acuerdo No. 009 del 29 de Junio de 2012, proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según Acta No. 02 del 03 de Julio de 2012, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, Identificada con NIT. 830.102.194-1 Representada legalmente por **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.012 de Bogotá D.C., para efectos de la presente se denominará **BIOANDINA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con el objeto de perseguir fines comunes y con base en las siguientes consideraciones: a) Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado en la Oficina Jurídica de Contratación, suscrito por el Subdirector de Gestión Ambiental, en donde expone que para la Corporación Autónoma Regional del Guavio- Corpoguavio y para LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, es necesario la suscripción de un convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para el manejo especializado de la fauna silvestre rescatada o decomisada, para atender, valorar, evaluar y avanzar en procesos de rehabilitación de los especímenes, para la posterior liberación y monitoreo en vida silvestre, de acuerdo a protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 del 21 de Octubre de 2010. b) Que el estudio previo señaló dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio entre otras, que La Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", con base en las políticas ambientales de Colombia y dando cumplimiento al Decreto 1200 de 2004, formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2013 – 2023", a través de un proceso de construcción colectiva con la participación de los diferentes actores ambientales y sociales asentados en el territorio de la jurisdicción. Este PGAR nos presenta un diagnóstico ambiental donde se destaca la riqueza ecosistémica y la biodiversidad de flora y fauna de esta parte del departamento, describiendo el estado actual, la oferta de bienes y servicios ambientales de la región, así como la gestión adelantada en la jurisdicción por parte de la Corporación durante los últimos diez años. Es por ello que el Programa III: "Biodiversidad y Servicios





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

216

**SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA**

17 JUN. 2015

Ecosistémicos”, del cual hacen parte los Proyectos 3.1: “Ordenamiento y Manejo de Ecosistemas”, y 3.2 “Manejo y Conservación de la Biodiversidad”, los cuales buscan mitigar los factores que atentan contra la extinción y alteración de las poblaciones y el equilibrio ecológico y en efecto la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales, donde no sólo se afecta el ser humano sino que directamente los ecosistemas y sus componentes bióticos como la fauna y la flora silvestres, encargados de regular el clima y aportar los servicios ambientales, que son vulnerables a estos cambios y que causan desastres naturales. Por lo tanto la protección, el rescate y manejo de la fauna silvestre, constituyen un lineamiento inmerso en las acciones de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y Desastres. Dicho Plan de Acción también cuenta con el Programa V: “Fortalecimiento de la Gobernabilidad para la Gestión Ambiental”. De este Programa hace parte el Proyecto 5.1: “Control y Vigilancia Ambiental”, en el cual se encuentra la línea de acción en la implementación de la estrategia al control del tráfico de especímenes de la biodiversidad. De acuerdo a las necesidades de protección de las especies silvestres, considerando los factores naturales y antrópicos que los afectan, se tiene como referencia la implementación de la Política Nacional de Biodiversidad, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), el cual determina el fortalecimiento de programas de conservación in situ y ex situ de especies amenazadas, promoción de la protección de ecosistemas naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies focales en entornos naturales, rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promover la recuperación de especies amenazadas mediante la elaboración y aplicación de planes o estrategias de ordenación, adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales, en condiciones óptimas. Éstos proyectos de conservación, de especies silvestres amenazadas, se desarrollarán en el marco del enfoque ecosistémico para garantizar la conservación y el manejo de ecosistemas estratégicos de alta montaña, bosques andinos y bosques húmedos tropicales. c) Que el manejo de los animales silvestres, una vez rescatados o decomisados, debe ser inmediato y oportuno, prestarles una evaluación, atención, valoración, tratamiento veterinario y biológico especializado, así como determinar la opción para su destino final. d) Que en el caso que el destino final sea la rehabilitación, este proceso se realiza en un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación-CAVR- de Fauna Silvestre, el cual debe cumplir con la reglamentación de la Resolución 2064 que en su artículo 15, párrafo 3, determina que las Autoridades





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

16 JUN. 2015

Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines. De acuerdo con lo anterior, se necesita aunar esfuerzos mediante un Convenio de Asociación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio - y la Fundación Bioandina Colombia –FBC. e) Que por medio de la propuesta presentada, **LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, a través de su representante legal presentó a la CORPOGUAVIO la disponibilidad de los recursos para realizar un aporte cooperante al proyecto, equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. f) Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 6 señala, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. g) Que el artículo artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas Jurídicas sin ánimo de Lucro. h) Que el artículo 355 de la Constitución Política, dispone que: "(...) El gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. i) Que El decreto Nacional 777 de 1992, norma que con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política y autoriza a las entidades para celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. j) Que la ley 489 de 1998 señala en su artículo 96: **ARTÍCULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación*





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA. 19 6 JUN. 2015**

con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **k)** Que el convenio a suscribir el cual se encuentra debidamente justificado constitucionalmente y reglamentado por la ley, en este caso permitido se realice con organizaciones en especial sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y de los fines de contratación estatal. Lo cual se ajusta al objeto de señalado. **l)** Que LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del 0000001 de 14 de marzo de 2002 otorgado(a) en asamblea de asociados, inscrita en la cámara de comercio el 7 de mayo de 2002 bajo el número 00049662 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Dentro de su objeto principal se encuentra "Propender por la investigación, conservación, protección, mantenimiento y uso sustentable de las especies de fauna y flora silvestres Colombianas". Así las cosas BIOANDINA cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el convenio, contando con la idoneidad en objetos similares como en las actividades y mutua ayuda y cooperación a realizar, de conformidad con el cuadro de experiencia anexo y que hace parte integral del presente documento. Dentro de los requisitos que establece el Decreto 777 de 1992 y su reglamentario 1403 del mismo año se señalan: i) Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. ii) LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA se encuentra constituida desde el año 2002 y está vigente. iii) El término de duración de las entidades sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al término del contrato y un año más. El término de duración de LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA es indefinido. iv) Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. Revisada la experiencia de LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, se encuentra que la misma cuenta con la experiencia propia y específica del objeto convenido. **m)** Que el representante legal de BIOANDINA se encuentra autorizado para la celebración de contratos, convenios y cualquier negociación en cuantía ilimitada. **n)** Que el valor del





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

16 JUN. 2015

presente convenio es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76'000.000)M/CTE.** de los cuales Corpoguavio aporta en efectivo **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66'000.000) M/CTE,** y la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA aporta en especie un equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) M/CTE.** o) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 del Decreto 1510 de 2013, CORPOGUAVIO profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio, y acuerdan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA, PARA ATENDER, VALORAR, EVALUAR Y AVANZAR EN PROCESOS DE REHABILITACIÓN DE LOS ESPECÍMENES, PARA LA POSTERIOR LIBERACIÓN Y MONITOREO EN VIDA SILVESTRE, DE ACUERDO A PROTOCOLOS Y DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 2064 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO** De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del ESTUDIO PREVIO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO, cuyo conocimiento y aceptación ratifica BIOANDINA con la suscripción de este convenio, se entiende incorporado al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido. **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES- COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** 1. Aportar los recursos financieros y en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos términos de referencia. 2. Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico del convenio. 3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas, a través del supervisor designado. 4. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor, el cual debe realizar visitas de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la FBC y de las disposiciones de manejo de fauna silvestre, explícitas en la Resolución 2064 de 2010, para lo cual dejara constancia en acta suscrita en la visita. 5. Brindar apoyo a la ejecución del convenio de acuerdo a su competencia. 6. Aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Fundación Bioandina Colombia. 7. Realizar el desembolso de los aportes a la FBC, de acuerdo con las obligaciones establecidas por las partes. 8. Prestar asesoría técnica cuando la FBC lo requiera. 9. Generar los salvoconductos de movilización de especímenes de la diversidad biológica que se requieran para el transporte de la fauna

X





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 218 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

16 JUN. 2015

silvestre hacia las diferentes sedes del FBC. **TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA:** El cooperante se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, las que deriven del convenio y en especial: **1.** Designar un representante o delegado para integrar el Comité Técnico – Operativo. **2.** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Financiero, el cual regirá en desarrollo del cronograma de las actividades propuestas, para dar cumplimiento al objeto del convenio dentro de los 10 días calendario, siguientes al perfeccionamiento del mismo. **3.** Realizar los aportes en especie de acuerdo a la propuesta y al plan de inversión del convenio. **4.** Informar oportunamente al supervisor de la Corporación sobre el inicio y desarrollo de cada una de las actividades. **5.** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada una de las actividades y acciones a implementar. **6.** Presentar de acuerdo al desembolso de los aportes, la respectiva factura o documento equivalente. **7.** Estar a paz y salvo por todo concepto con los sistemas de seguridad social y pensiones e igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y demás que determine la ley). **8.** Digitalizar la información concerniente al convenio y presentarla en medio magnético. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76'000.000)M/CTE.** de los cuales Corpoguavio aportara la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66'000.000) M/CTE,** y la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA aporta en especie un equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) M/CTE;** Los aportes al convenio se discriminan así: CORPOGUAVIO aporta en efectivo **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66'000.000) M/CTE,** los cuales se tienen previstos en el Proyecto "Ordenamiento y Manejo de Ecosistemas", y la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA aporta en especie un equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) M/CTE;** representados en la asistencia técnica adecuada durante la valoración, atención y rehabilitación de la fauna decomisada o rescatada; de acuerdo con los protocolos y disposiciones establecidas en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** Los recursos económicos aportados por la Corporación serán desembolsados de la siguiente forma:

X





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

16 JUN. 2015

- **Un primer desembolso del 25%**, consistente en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500,000) M/CTE, previo perfeccionamiento del convenio, conformación del Comité Técnico Operativo, aprobación del Plan de Trabajo, que incluye el Plan Operativo y de Inversión y Cronograma de Actividades, así como una relación de todas las especies silvestres que han ingresado a los centros de rehabilitación; procedencia, estado actual de los especímenes y proceso de rehabilitación; con avance en la ejecución del convenio del 15%.
- **Un segundo desembolso del 25%**, consistente en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500,000) M/CTE, una vez recibido y aprobado el primer informe de avance técnico y financiero, realizados cinco (05) talleres de sensibilización a la comunidad sobre tenencia ilegal de fauna silvestre, diseño de los folletos de tráfico ilegal de especies silvestres de la jurisdicción de Corpoguavio; con avance en la ejecución del convenio del 50%.
- **Un tercer desembolso del 30%**, consistente en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19'800,000) M/CTE, una vez recibido y aprobado el segundo informe de avance técnico y financiero, realizado los cinco (05) talleres restantes de sensibilización a la comunidad sobre tenencia ilegal de fauna silvestre, previa aprobación del supervisor, entrega del folleto de tráfico ilegal de especies silvestres de la jurisdicción de Corpoguavio. con avance en la ejecución del convenio del 85%.
- **Un desembolso final equivalente al 20%**, consistente en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE, previa entrega del informe final de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de Corpoguavio, con avance en la ejecución del convenio del 100%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por BIOANDINA en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOGUAVIO no reconocerá porcentaje alguno por

X



?



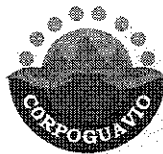
Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

16 JUN. 2015

concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes de CORPOGUAVIO, BIOANDINA efectuará el reintegro a la CORPORACION de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso BIOANDINA se obliga a ejecutar los recursos aportados por CORPOGUAVIO durante el plazo establecido. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos de CORPOGUAVIO aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes de CORPOGUAVIO, BIOANDINA deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a CORPOGUAVIO una vez finalice el plazo de ejecución del convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio, será de Ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. **SÉPTIMA.-ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de CORPOGUAVIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 227 del 28 de abril de 2015 expedido por CORPOGUAVIO. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en los Municipios de Guasca (Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña CREAM) y el Municipio de Mesita del Colegio (Centro de Rehabilitación de Especímenes provenientes de zonas bajas, cálidas y templadas) del departamento de Cundinamarca. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. La supervisión será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental o por la persona que este designe de conformidad con la Resolución 312 de 2014 quien entre otras realizara las siguientes actividades: **1.** Verificar la correcta ejecución de las obligaciones del convenio. **2.** Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir las certificaciones





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

16 JUN. 2015

para efectos de pago. 3. Coordinar con el convenido la ejecución de las actividades objeto del convenio. 4. Informar por escrito al convenido las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. 5. Verificar que el convenido cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. 6. Revisar los informes que deba presentar el convenido y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 7. Las demás derivadas del Convenio e inherentes a su naturaleza. **COMITÉ OPERATIVO:** La coordinación de las actividades del presente Convenio se hará mediante un Comité Técnico Operativo, conformado por dos representantes de la Corporación, (el supervisor del convenio y otro representante del Programa de Biodiversidad) y un representante de la contraparte, siendo el Comité el medio para direccionar estratégicamente el desarrollo de las actividades planeadas, y se nombra como ejecutor del Convenio al cooperante, quien será el ejecutor de las actividades de acuerdo al Plan de Trabajo del convenio. Las funciones del **COMITÉ** serán: 1. Establecer el Plan de Trabajo, que incluye el Plan Operativo y de Inversión y Cronograma de Actividades para la ejecución y cumplimiento del objeto del mismo. 2. Realizar el seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo. 3. Definir y aprobar los temas y jornadas de capacitación de los beneficiarios. 4. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el cronograma. 5. Realizar los controles y ajustes requeridos para garantizar la ejecución del convenio. 6. Atender y resolver toda consulta en las especificaciones del convenio. 7. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio. 8. Revisar y aprobar las actas que surjan en el desarrollo de la ejecución del convenio. 9. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan o las partes así lo consideren conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio. 10. El Comité Operativo y el área de comunicaciones de Corpoguavio aprobarán los diseños y mensajes educativos e informativos que contengan los folletos. 11. Facilitar la información secundaria y cartográfica relacionada con los temas objeto del convenio. 12. Las demás que a través de acta se fijen. **DÉCIMA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA deberá amparar los riesgos derivados del convenio, como son:





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

16 JUN. 2015

a. Cumplimiento: A favor de CORPOGUAVIO de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del convenio, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es igual al plazo del convenio garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es por el término de la duración del convenio y seis (06) meses más. **c. Calidad del Servicio:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, su vigencia es por el término de la duración del convenio y seis (06) meses más. **d. Responsabilidad extracontractual:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), su vigencia es por todo el periodo de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** CORPOGUAVIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta lo pactado en el presente convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** BIOANDINA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por CORPOGUAVIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, BIOANDINA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** BIOANDINA mantendrá libre a CORPOGUAVIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte de CORPOGUAVIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de BIOANDINA, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo CORPOGUAVIO a hacer su estudio





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

16 JUN. 2015

para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, BIOANDINA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, CORPOGUAVIO deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte de CORPOGUAVIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA TERCERA.-DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que BIOANDINA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOGUAVIO. **DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

11 6 JUN. 2015

ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual CORPOGUAVIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉXTA.-PENAL PECUNIARIA:** BIOANDINA se obliga para con la **CORPORACIÓN** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BIOANDINA autoriza expresamente a CORPOGUAVIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por BIOANDINA, CORPOGUAVIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOGUAVIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOGUAVIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITÓ ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.**

7 6 JUN. 2015

del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de **LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** BIOANDINA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** BIOANDINA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, BIOANDINA deberá dar aviso a **CORPOGUAVIO** y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO AMBIENTAL:** El Cooperante se compromete a cumplir estrictamente con las normas ambientales que le sean aplicables particularmente con las guías ambientales que expida o tenga vigente la Corporación. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del

X





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- 216 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPOGUAVIO Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.

16 JUN. 2015

presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2). Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3). Carta de manifestación presentada por el Representante legal de LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre CORPOGUAVIO y BIOANDINA con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de CORPOGUAVIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, en la Carrera 71N° 7C – 95 Bogotá D.C. *Correo electrónico:* orfelvet@hotmail.com *Teléfono:* 8756079; y **CORPOGUAVIO:** en la Carrera 7 No 1ª- 52 PBX: 3323400, municipio de Gachalá – Cundinamarca. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO-** Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, en donde se firma, a los

16 JUN. 2015

OSWALDO JIMENEZ DIAZ.
Director General de Corpoguavio.

JOSÉ O. FELICIANO CACERES
R/L BIOANDINA.

Proyectó: Julieth Martínez Acosta / Abogada O.J.C.
Revisó: José Ramiro Velásquez Jiménez/Coordinador O.J.C.
Aprobó: Oscar Iván Gómez Robayo /Secretario General.

